

El papiro 229 de la British Library. Transcripción, traducción y estudio de un documento de compraventa

Ana Isabel Martín Ferreira

Universidad de Valladolid. Departamento de Filología Clásica
anabel@fyl.uva.es



Recepción: 01/12/2009

Resumen

En este trabajo, estudiamos y traducimos la escritura conservada en un papiro (el nº 229 de la British Library) que acredita la compraventa de un esclavo. Se trata de un documento que trata de aplicar a los papiros las reglas observadas en la confección de las tablillas de cera. Además de aportar los datos históricos y jurídicos que facilitan su comprensión, nos ocupamos del estudio de la lengua del texto desde la perspectiva del latín vulgar.

Palabras clave: Papiro 229 de la British Library; documentos jurídicos; latín vulgar.

Abstract. *British Library Papyrus 229: Transcription, translation and study of a slave sale document*

In this paper, I analyse and translate the script preserved in a papyrus (number 229 in the British Library), attesting to the sale of a slave. It is a document which tries to apply on papyri the rules for the composition of wax tablets. Besides providing historical and legal data which facilitate its comprehension, I also deal with the study of the language of the text from the perspective of Vulgar Latin.

Keywords: British Library Papyrus 229; legal documents; roman law; vulgar latin.

Sumario

- | | |
|------------------|-----------------------------|
| 1. Introducción | 5. Las partes del texto |
| 2. El texto | 6. Los personajes |
| 3. Transcripción | 7. La escritura y la lengua |
| 4. Traducción | 8. Conclusiones |

1. Introducción

[...] *cum [...] nullosque omnino anulos maior pars gentium hominumque etiam, qui sub imperio nostro degunt, hodieque habeat: non signat Oriens aut Aegyptus, etiam nunc literis contenta solis* (Plin. Nat. 33,1,6)

Dice Plinio que las letras sustituyen al sello incluso en Oriente y en Egipto¹. Para el caso que nos ocupa, el hecho de que el nombre de una persona, su firma, fuera desplazando en importancia a la stampa de su sello es, para nosotros, una prueba indirecta de que la lectura y, en consecuencia, también la escritura experimentaron un incremento constante a partir del siglo I dC². Por ello, no es de extrañar que sea a partir de esta época cuando se produjo un mayor número de textos similares al que aquí estudiamos³. Si, hasta entonces, cualquier acto privado de compraventa, préstamo, alquiler, etc. se hacía mediante un acuerdo verbal, del que, poco a poco, se fue introduciendo el recordatorio escrito con validez demostrativa —de «protocolo» en el sentido actual del término—, este tipo de negocio suscrito entre dos partes acabará encontrando en la fórmula escrita el medio adecuado para su validez legal. A partir de entonces, el documento pasa a tener fuerza probatoria: el significado de «contrato» tal y como lo entendemos hoy, avalado por la firma de los testigos del acto. Por eso, este tipo de textos, aunque podemos denominarlos así, como a cualquier otro escrito procedente de la antigüedad, debe recibir, y de hecho recibe, el nombre más adecuado de «documento» o «escritura», en el sentido jurídico del término, y, como veremos, también en el sentido histórico, ya que son una fuente importante para nuestro conocimiento de la historia.

Hacia mediados del siglo II dC, hasta en las zonas más alejadas de la urbe, todos los negocios se ajustaban a las normas y a los formularios del derecho romano, utilizaban sus soportes —las tablillas enceradas— o los más habituales entre los griegos —el papiro—, y ello es perceptible en zonas de fuerte influencia helenística, como Siria, de la que procede nuestro documento: el papiro nº 229 de la colección de papiros de la British Library, un curioso híbrido, como veremos, tanto en sus aspectos materiales como en los formales.

1. Aunque es cierto que la afirmación del enciclopedista romano no es del todo cierta, pues el uso de sellos y anillos estaba muy extendido por Oriente y Egipto en la antigüedad, sí nos sirve para destacar que, poco a poco, fue superior la presencia de la letra, concretamente, de los nombres en los contratos, por encima de la validez del sello. Cf. H. ZEHNACKER (1983), *Pline L'Ancien. Histoire Naturelle. Livre XXXIII. Texte établi, traduit et commenté*, París, Les Belles Lettres, p. 136-137.
2. Aumentó la capacidad de leer y creció la cultura literaria, creció la importancia del comercio librario, así como también se incrementaron las recitaciones literarias. Cf. T. KLEBERG (1995), «Comercio librario y actividad editorial en el Mundo Antiguo», en G. CAVALLLO (ed.), *Libros, editores y público en el Mundo Antiguo*, trad. esp., Alianza Universidad, Madrid, p. 51-108 (esp. p. 67).
3. Los que llevan la fecha más reciente son los que se encontraron en la casa del banquero Cecilio Jucundo en Pompeya (año 79 dC, si bien el primer *chirographum* romano, perteneciente a esta colección, se data en el año 54 dC).

2. El texto

A finales del siglo XIX, la «cámara del tesoro» de los papiros egipcios, como calificaba A. Schulten a los yacimientos arqueológicos del Fayûm, proporcionó sustanciosos materiales, entre los cuales se encontraba un papiro romano, adquirido muy pronto por el British Museum —en 1893—, fechado en el año 166 dC, en el que se recogía el contrato de compraventa de un esclavo de siete años suscrito por dos marinos de la flota de Miseno destinados a Siria. Como la mayoría de estos documentos, sólo ha sido objeto de estudio por parte de los historiadores y arqueólogos y, particularmente, por los especialistas en derecho romano. A pesar de constituir un excelente texto digno de las antologías del llamado «latín vulgar», que nosotros sepamos, no ha contado con ningún estudio de corte filológico, necesario, desde nuestro punto de vista, para afianzar algunas de las teorías que se sustentan respecto a este documento y para una mejor comprensión del contexto que la escritura nos da a conocer.

En cuanto a su aspecto material, se trata de un papiro de 37 cm de largo por 27 de ancho. Cuenta con 31 líneas escritas, aunque, a partir de la número 29, plantea muchas dificultades de lectura, ya que está bastante deteriorado. Se trata, precisamente, de las dos líneas escritas en griego que el primer editor e intérprete inglés, el especialista en paleografía grecolatina Edward Maunde Thompson⁴ no pudo descifrar. El borde superior del papiro cuenta con un margen de 2 cm hasta el comienzo de la escritura. Forma un pliegue que cierran siete hilos, lacrados con sus sellos correspondientes. En seis de los sellos, se pueden apreciar una serie de figuras: dos victorias, una figura humana, un ramo, un león y una cabra, mientras que en el séptimo no se distingue nada. Pero el interés del documento no reside en el punto de vista artístico, en descubrir el tipo de anillos al uso por parte de los soldados romanos en una época determinada, sino en constatar que, en este caso, a diferencia de lo que ocurre en documentos similares, como las tablillas enceradas de Pompeya o Transilvania, los nombres de los testigos que suscriben el documento no aparecen junto a los sellos, es más, no parece que exista una relación directa entre unos y otros.

Otra de las singularidades de este documento es que representa un híbrido, como dice Cavenaile, una «curiosa tentativa»⁵ de aplicar a los papiros las reglas observadas en la confección de las tablillas de cera: estas se disponían en forma de tríptico (a veces, las menos, eran dípticos), de modo que constituían una especie de libro, ya que se unían por el margen izquierdo mediante agujeros por los que se hacía pasar una tira de lino que luego quedaba sellada. Con este sistema, se disponía de seis caras para la escritura, pero en los contratos de compraventa sólo se escribía por las caras interiores, es decir, se exaraban las páginas segunda, tercera, cuarta y quinta, pues la primera y la última conformaban las tapas protectoras del documento. En las caras segunda y tercera, se escribía el texto completo, los términos exactos del contrato; después, tras hacer pasar el hilo tres veces por

4. E. MAUNDE THOMPSON (1912), *An Introduction to Greek and Latin Palaeography*, Oxford, Clarendon.
5. R. CAVENAILE (1972), *Corpus Papyrorum Latinarum*, Wiesbaden, Otto Harrassowitz, p. 232.

los agujeros correspondientes, conforme a la legislación vigente⁶, estas caras se cerraban completamente poniendo los sellos de las personas que intervenían en el acto y, en la parte derecha, se escribían sus nombres. Finalmente, vuelta la página cuarta, entre esta y la quinta (o sólo en esta última, si el documento era breve), que era la única que podía abrirse y cerrarse, se repetía el documento de manera abreviada. De esta manera, se distinguía entre la *scriptura interior*, la redacción completa del documento, que normalmente se redactaba en doble original —y en tercera persona, lo que los griegos llamaron συγγραφή— para que cada una de las partes contratantes se quedara con un ejemplar, y la *exterior*, el resumen, normalmente de puño y letra —en primera persona, el llamado χειρόγραφον—, como explicaremos más adelante, que tenía un carácter probatorio y se mostraba abriendo el documento por atrás.

La designación del acto de precintar el documento con el verbo *signare* no significaba, como para nosotros hoy en día, adjuntar un sello a una firma, sino estampar juntos los sellos de los testigos. Podemos decir que el sello no tenía, como en la actualidad, un significado «ideal», sino «real». Ello quiere decir que el documento que conformaban las tablillas cerradas sólo se podía abrir cortando los hilos y rompiendo el sello. Así pues, quedaba excluida la falsificación del documento sin que tuviera conocimiento el propietario del sello. El propietario del documento, el comprador, tendría que conspirar con los testigos y contar con su consentimiento para alterar el contrato. De ahí que, por regla general, entre los sellos, se encuentre también el de la otra parte del contrato, es decir, el del vendedor.

Los nombres junto a los sellos indican la pertenencia de estos últimos y no tienen nada que ver con nuestra firma actual. Por lo tanto, los nombres no necesitan escribirse de puño y letra. El verbo utilizado al efecto no es *subscribere*, sino *signare*, y en algunos documentos aparece el nombre en genitivo, dependiendo del *signum* correspondiente, no en nominativo. Ahora bien, se produce una importante modificación en las características de este tipo de documentación romana con el uso de los papiros en lugar de las tablillas enceradas: el documento en papiro no presenta ninguna *scriptura interior*, sino que permanece siempre abierto y, por lo tanto, el sello pierde su valor. En estas circunstancias, el documento debe ofrecer la certificación por sí mismo, necesita ser legalizado por el otorgante a través de su propia escritura. En lugar de la simple y llana *adscriptio*, ratificada por los sellos, el documento precisa de la escritura de puño y letra de la otra parte del contrato (el llamado *chirographum*, que también aparece en las tablillas), pero, sobre todo, de su firma, la *subscriptio*. Esta parte probatoria del contrato se encuentra en nuestro papiro a partir de la línea 20, como veremos a continuación.

Las 19 primeras líneas de este texto habrían constituido la *scriptura interior*, la parte cerrada de las tablillas, si el documento hubiera utilizado ese soporte en lugar del papiro. En este caso, lógicamente, no hay una parte cerrada, pero sí pre-

6. Cf. Paul. 2,25,6: *amplissimus ordo decrevit (Nerone auctore, cf. Suet. Nero 17) eas tabulas, quae publici vel privati contractus scripturam continent, adhibitis testibus ita signari, ut in summa marginis ad mediam partem perforatae triplici lino constringantur atque impositae supra linum cerae signa imprimantur, ut exteriores scripturae fidem interiori servant.*

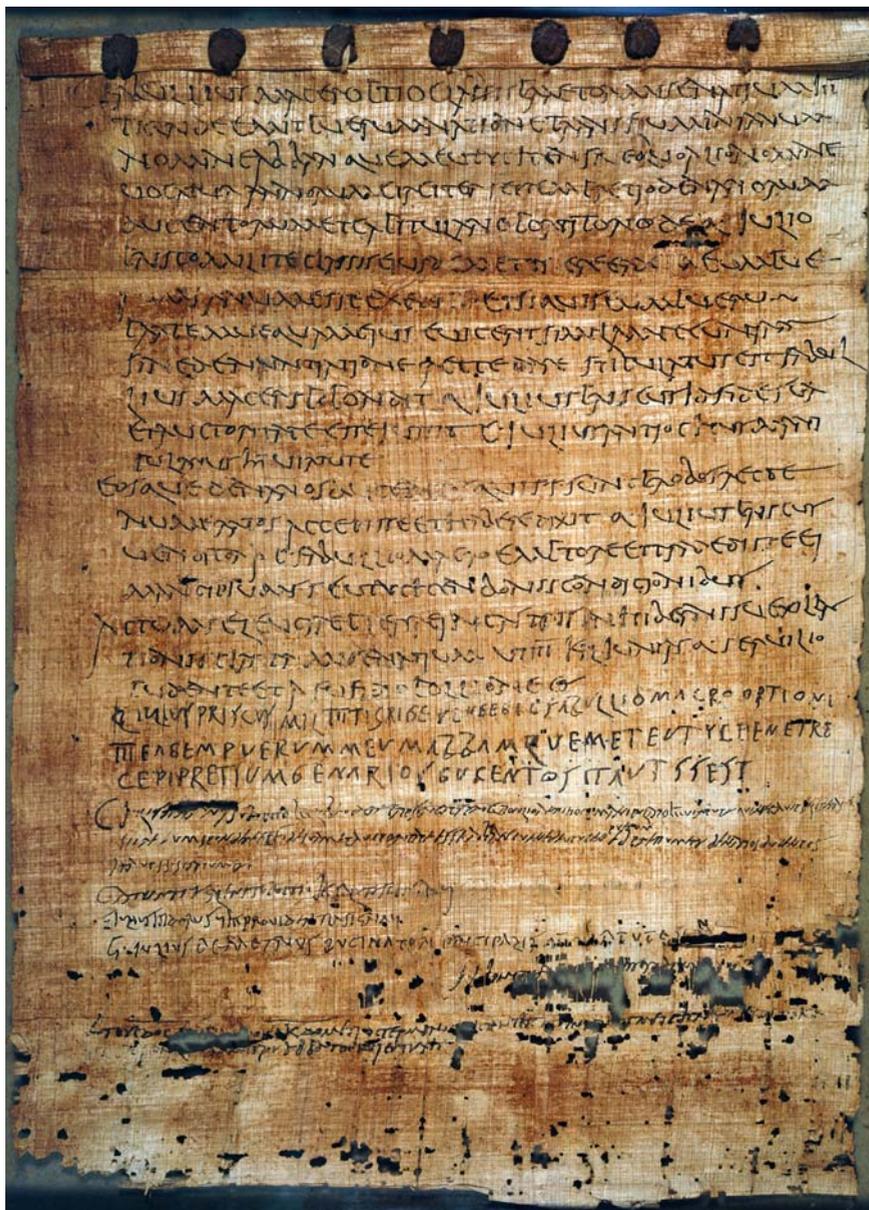


Figura 1. Papiro 229. British Library.

cintada y sellada, a la manera griega: el borde superior está enrollado y cerrado con siete hilos sobre los cuales se han estampado siete sellos. En la parte plegada de los documentos griegos de estas características se encontraba una repetición de los datos más destacados del documento que sólo estaba destinada a abrirse en caso de comprobación. En el fondo, ambos métodos, el griego y el romano, no resultan tan diferentes, pero sí son independientes el uno del otro. Aquí lo que tenemos es una curiosa mezcla de ambos:

3. Transcripción⁷

1. C<aius> Fabullius Macer optio classis praetor<iae> Misenatium III
2. Tigride emit puerum, natione transfluminianum,
3. nomine Abban quem Eutythen sive quo alio nomine
4. vocatur, annorum circiter septem pretio denariorum
5. ducentorum et capitulario portitorio, de Q<uinto> Iulio
6. Prisco, milite classis eiusdem et triere eadem; eum pue-
7. rum sanum esse ex edicto, et, si quis eum puerum
8. partemve quam eius evicerit, simplam pecuniam
9. sine denuntiatione recte dare stipulatus est Fabul-
10. lius Macer, spopondit Q<uintus> Iulius Priscus; id fide sua
11. et auctoritate esse iussit C<aius> Iulius Antiochus mani-
12. pularius III Virtute.
13. Eosque denarios ducentos qui s<upra> s<cripti> sunt probos recte
14. numeratos, accepisse et habere dixit Q<uintus> Iulius Priscus,
15. venditor, a C<aius> Fabullio Macro, emptore, et tradidisse ei
16. mancipium s<upra> s<criptum> Eutythen bonis conditionibus.
17. Actum Seleucia Pieriae, in castris in hibernis vexilla-
18. tionis clas<sis> pr<aetoriae> Misenatium, VIII kal<endas> Iunias, Q<uinto>
19. Servilio
19. Pudente et A<ulo> Fufidio Pollione cos.
20. (2^a m.) Q. Iulius Priscus mil<es> III Tigride vendedi C<aius> Fabullio Macro,
21. optioni
21. III eadem, puerum meum Abban quem et Eutythen et re-
22. cepi pretium denarios ducentos ita ut s<upra> s<criptum> est.
23. (3^a m.) C. Iulius Titianus, suboptio III Libero Patre, et ipse rogatus pro Gaio
24. Iulio Antihoco, manipulario III Virtute, qui negavit se literas

7. El texto cuenta con las ediciones anteriores de R. CAVENAILE (1972), nº 120, la más fiable, en nuestra opinión, ya que únicamente nos apartamos de ella en que edita el término *triere*, designado por la sigla III, como puede verse en el original. Otras ediciones consultadas han sido las de V. ARANGIO RUIZ (1972), *Fontes Iuris Romani Antejustiniani (FIRA III)*, Florencia, A.A.G. Barbèra; A. SCHULTEN (1899), «Ein römischer Kaufvertrag auf Papyrus aus dem Jahre 166 n. Chr.», *Hermes* 32, p. 273-289 (incompleta, reproduce la transcripción de Thompson); R. CAGNAT (1896), *L'Année Epigraphique*, 31, p. 7-8, y O. GRADENWITZ (1900), *Einführung in die Papyrskunde*, Leipzig-Gradenwitz. La puntuación es nuestra. Hemos desarrollado entre corchetes las abreviaturas y utilizado cursiva para todas las conjeturas.

24. scire eum spondere et fide suam et auctoritate esse Abban cuen ed Eutucen, puerum ed pretium eius denarios ducentos
25. ita ut s<upra> s<criptum> scriptum est.
26. (4^a m.) C<aius> Arruntius Valens, suboptio III Salute, signavi
27. (5^a m.) G<aius> Iulius Isidorus, c<enturio> III Providentia, signavi.
28. (6^a m.) G<aius> Iuius Demetrius, bucinator pricipalis III Virtute, si<gnavi>.
29. (7^a m.) Pub<lius> Domitius [...] III Providentia, signavi.
- 30 y 31 (8^a m.) Ἔτους δος ἀρεμισίου δκ Δομίτιος Γερμανὸς μισθωτῆς Κυνιτανὸς Μεισηνάτων ἐκ[...]κα τῆ πρά[σει τοῦ παιδ]είου Ἀββά τοῦ καὶ Εὐτύχου.

4. Traducción

Gayo Fabulio Macro, oficial de la flota pretoriana con base en Miseno, destinado en la trirreme *Tigris*, ha comprado un esclavo, oriundo del país situado al este del río, llamado Abba, que también responde al nombre de Eutiques o a cualquier otro, de alrededor de siete años de edad, al precio de doscientos denarios más los impuestos, a Quinto Julio Prisco, soldado de la misma flota y destinado en la misma trirreme. Fabulio Macro ha obtenido la garantía de que el esclavo está sano, conforme al edicto, y de que, en caso de evicción total o parcial de la propiedad del esclavo, se le indemnizará con el importe desembolsado, sin necesidad de efectuar la denuncia. Quinto Julio Prisco se compromete a ello y Gayo Julio Antíoco, soldado raso de la trirreme *Virtus*, se dispone a actuar como garante y da fe del acto.

El vendedor, Quinto Julio Prisco, declara que ha recibido al contado del comprador, Gayo Fabulio Macro, los doscientos denarios fijados, en moneda de curso legal, y que le ha entregado la propiedad de Eutiques, antes mencionada, en perfectas condiciones.

Hecho en Seleucia de Piería, en la base militar, en el cuartel del destacamento de la flota pretoriana de Miseno, el noveno día antes de las calendas de junio (= 24 de mayo), durante el consulado de Quinto Servilio Pudente y Aulo Fufidio Polión.

(2.^a mano) Yo, Quinto Julio Prisco, soldado de la trirreme *Tigris*, he vendido mi esclavo Abbas, también llamado Eutiques, a Gayo Fabulio Macro, oficial de la misma trirreme, y he recibido por ello el precio de doscientos denarios, tal y como consta más arriba.

(3.^a mano) Gayo Julio Ticiano, suboficial de la trirreme *Liber Pater*, certifico también, a petición y en nombre de Gayo Julio Antíoco, soldado raso de la trirreme *Virtus*, quien dice que no sabe escribir, que se ha comprometido y que da su palabra y actúa como garante de la propiedad del esclavo Abba, también llamado Eutiques, y del precio establecido de doscientos denarios.

(4.^a mano) Gayo Arruncio Valente, suboficial de la trirreme *Salus*, firmo.

(5.^a mano) Gayo Julio Isidoro, centurión de la trirreme *Providentia*, firmo.

(6.^a mano) Gayo Julio Demetrio, corneta principal de la trirreme *Virtus*, firmo.

(7.^a mano) Publio Domicio [...] de la trirreme *Providentia*, firmo.

(8.^a mano) En el día 24 del mes de Artemisio, del año 274, Domicio Germano, recaudador en el cuartel de la flota de Miseno [...] en la compra del esclavo Abba, también llamado Eutiques.

5. Las partes del texto

Como hemos adelantado, desde la primera línea hasta la 19, nos encontramos con el *syngraphum*, mientras que el *chirographum* ocupa simplemente las líneas 20 a 22. Gayo, en las *Institutiones*, incluye estas partes como propias de los contratos literales en las escrituras de deuda, y añade «quod genus obligationis proprium peregrinorum est»⁸. La diferencia formal, además de su extensión, es evidente: el documento primero, escrito en tercera persona, alude a los dos interesados, cada uno de los cuales conservaría un ejemplar idéntico, de tipo «dispositivo», redactado por quien actuara de notario en el acto, alguien familiarizado con la escritura, como podemos comprobar tanto en el aspecto de la caligrafía como en el ortográfico, pues la diferencia de calidad con el resto de las manos que intervienen en el documento se aprecia a simple vista. El *chirographum*, sin embargo, se redacta de primera mano, es un documento único, que queda en poder del acreedor o del comprador, y atestigua que el negocio se ha llevado a cabo efectivamente por las partes, es exclusivamente «probatorio», puesto que el propio documento «se erige en causa de la obligación»⁹. Enseguida notamos el cambio de mano, los términos son mucho más escuetos, pero importa constatar que es la parte realmente importante en los documentos de compraventa, ya que, una vez concedida la ciudadanía a todos los habitantes del imperio en el año 212 dC, desaparecerá el síngrafo y sólo se conservará el quirógrafo, que, como vemos aquí, ya venía siendo utilizado, de acuerdo con el sistema romano, que sólo otorga eficacia probatoria a la escritura.

En primer término (líneas 1 a 6), aparece el nombre del comprador, su identificación, la *res mancipii*, en este caso un esclavo, el precio de la transmisión del bien y el nombre del vendedor. A continuación, lo que tenemos (líneas 7 a 10) es la cláusula de evicción (líneas 7 y 8: *si quis [...] evicerit*); se trata de fijar por escrito la responsabilidad que tiene el vendedor de defender la cosa vendida. Existe en el derecho actual y con ello se garantiza que sólo pueda ser vendido un bien por parte de quien es propietario del mismo. En un contrato consensuado por ambas partes como este, el vendedor se compromete a garantizar la propiedad y el que la compra asume la obligación de entregar una suma de dinero, *pretium*, a cambio de la misma, tal y como se lee en la línea 4.

El compromiso del vendedor se establecía mediante la *stipulatio*, una «promesa estipulada» que en el viejo derecho civil se efectuaba oralmente, mediante una pregunta y una respuesta: para cerrar un trato el comprador preguntaba *spondes?* y el vendedor respondía *spondeo*. En principio, esta *sponsio* constituía una especie de compromiso jurídico-religioso, pero, con el transcurso del tiempo, en la época postclásica, en los formularios escritos, la *stipulatio* terminó convirtiéndose en una cláusula legal¹⁰ que aquí se especifica con las formas verbales *stipulatus est*, cuyo sujeto es el comprador, y *spondeo*, que se refiere al vendedor. Mediante

8. GAYO, 3, 134.

9. Para estas cuestiones, nos remitimos a J. IGLESIAS (2004¹⁵), *Derecho romano*, Barcelona, Ariel, p. 277.

10. La importancia y la difusión de este mecanismo de pago se refleja en los capítulos que se le dedican, tanto en el Digesto (DIG. 44,1,14; 45,1), como en las *Institutiones* de Gayo (3,95-127).

esta promesa por estipulación, el vendedor se compromete a pagar el precio de venta al comprador (*simplam pecuniam*)¹¹ en el caso de que alguien le reclame la propiedad y la perdiera en una *rei vindicatio*. Y ello *sine denuntiatione* (línea 11), lo que hoy entenderíamos como «sin necesidad de ir a juicio», es decir, sin tener que reclamarlo judicialmente.

Seguidamente, en la línea 11, aparece la figura del *fideiussor*, el garante Gayo Julio Antíoco: «*id fide sua et auctoritate esse iussit*», también llamado *sponsor*, o, vulgarmente —como se lee en otros documentos—, *secundus auctor*¹². Se trata de la persona que actúa de manera solidaria con el vendedor, pues también adquiriría una obligación ante el comprador y, con su firma, se convertía en el fiador¹³.

Entre las líneas 12 y 16 se alude al pago de la cantidad fijada para la compraventa, los doscientos denarios: el pago de la deuda tenía que probarse con cinco testigos (como en este caso) o mediante recibo (*apocha / ἀποχή*). El comprador declara haberlos recibido (*accepisse et habere dixit*) al contado y en moneda de curso legal (*probos numeratos*¹⁴) y, a cambio, transmite la propiedad del bien (*tradidisse ei mancipium*), con lo cual garantiza, mediante el empleo de otra cláusula habitual en este tipo de documentos (*optimis conditionibus*), el buen estado del producto, tal y como marcaba la ley. En el caso de los esclavos, esto se traducía en un buen estado de salud¹⁵. Por ello, se lee, en las líneas 6 y 7, *eum puerum sanum esse ex edicto*.

Finaliza esta primera parte (líneas 17 a 19) con la indicación del lugar en el que se realiza el contrato y la fecha del mismo, a la manera romana.

El *chirographum* del vendedor es muy escueto. En apenas tres líneas (20 a 22), Quinto Julio Prisco declara, de su puño y letra, que ha vendido su propiedad a Gayo Fabulio Macro y que ha recibido a cambio la cantidad estipulada (*vendedi [...] et recepi pretium*).

Una tercera mano interviene en el texto y, a partir de este momento, habrá otras —hasta llegar a ocho—, mientras observamos cómo va bajando la calidad de la escritura a la vez que aumentan las faltas de ortografía. Entre las líneas 23 y 25, Julio Ticiano escribe en su nombre y en el de Julio Antíoco, el fiador, a petición de este (*rogatus*), ya que no sabe escribir.

Cuatro testigos más intervienen en el acto: Gayo Arruncio Valente, Gayo Julio Isidoro, Gayo Julio Demetrio y Publio Domicio (líneas 26 a 29). La redacción del documento concluye con dos líneas escritas en griego, presumiblemente por Domicio Germano, que, a pesar de las dificultades de transcripción e interpretación

11. Otras veces, la *stipulatio* era *dupla*, es decir, el comprador se comprometía a pagar el doble del importe en caso de evicción. Suele suceder cuando la propiedad transmitida tiene un precio elevado.

12. Cf. DIG. 21,2,4: [*ex Ulpiano*] *illud quaeritur, an is qui mancipium vendidit debeat fideiussorem ob evictionem dare, quem vulgo auctorem secundum vocant*.

13. Cf. A. I. MARTÍN FERREIRA (2007), «*Emptio puellae Ravennae facta*: Estudio y traducción de la tablilla editada por Cavenaile, CPL n° 193», *Cuadernos de Filología Clásica: Estudios Latinos*, 27,2, p. 107-128.

14. Así se lee en las *Institutiones* de Gayo (3, 139-141): *Emptio et venditio contrahitur cum de pretio convenerit [...] item pretium in numerata pecunia consistere debet*.

15. Cf. DIG. 21,1,1,1.

del texto, no parece ser un soldado más —pues habría escrito en latín como los anteriores¹⁶—, sino el recaudador del impuesto sobre importación y exportación de mercancías¹⁷, que Arangio-Ruiz traslada al latín como *conductor capitularii portitorii*. Hay que tener en cuenta que en este contrato el comprador se compromete a pagar el precio más los impuestos, que, en el caso de la venta de esclavos, se pagaban por cabeza, de ahí el nombre de *capitularium*¹⁸. El *portitorium* es un arancel o una tasa incluido en los llamados *vectigalia*, que gravaban servicios rendidos a particulares por el Estado, dentro de los cuales se incluían tanto impuestos directos como indirectos. Estos últimos sólo eran aplicados al objeto, a la mercancía, con independencia de la persona que utilizaba el servicio. Otros *vectigalia*, además de los *portoria*, fueron la *vicesima hereditatum*, la *vicesima libertatis* y la *centesima o ducesima rerum venalium* y la *quinta et vicesima venalium mancipiorum*, además de otras tasas de carácter menor¹⁹. Es posible suponer que, en este impuesto, ya estuviera incluida la tasa sobre la venta de esclavos, es decir, que no fuera una cantidad acumulativa y que nuestro comprador pagara una cantidad que oscilaría entre el 1% y el 5%, es decir, entre uno y cinco denarios. Como hemos podido comprobar, en dos ocasiones a lo largo del texto, se deja constancia de que se ha satisfecho la cantidad correspondiente por este concepto, pues, aunque hubo un tiempo en que esta cantidad se incluía en el precio de la mercancía, y por lo tanto era satisfecha por el vendedor, se cayó en la picaresca de aumentar ficticiamente el precio de venta, por lo que se volvió al sistema de pago de impuestos por parte del comprador²⁰. Éste satisface la cantidad fijada al arrendatario de las tasas, pues, a pesar de la progresiva tendencia al empleo de funcionarios imperiales para estos menesteres, testimonios como el que aquí presentamos no hacen sino constatar que el sistema de arriendo en la recaudación de impuestos continuó vigente durante la época imperial²¹. Y no es extraño que se haya hecho la anotación en griego, pues el arrendatario de este cobro actuaba en una zona de fuerte arraigo de la cultura

16. Cf. A. SCHULTEN (1897), «Ein römischer Kaufvertrag auf Papyrus aus dem Jahre 166 n. Chr.», *Hermes* 32, p. 273-289 y B. ROCHETTE (1997), *Le latin dans le monde grec: Recherches sur la diffusion de la langue et des lettres latines dans les provinces hellénophones de l'Empire romain*, Bruselas.

17. Teoría de THOMPSON (1912), suscrita por ARANGIO-RUIZ (1972), en contra de la teoría de SCHULTEN (1897).

18. El paralelo lo tenemos en la *lex metallis Vipascensis*, por la que se arrendaba la prestación de determinados servicios en el entorno del yacimiento de Vipasca, en la Bética: *qui mancipia sub praecone venundederit, si quinque minoremve numerum vendiderit, capitularium in singula capita denariorum [...], si maiorem numerum vendiderit, in singula capita denarios III conductori socio actorive eius dare debeto*. No se conserva en esta ley la cantidad que debe pagar el vendedor por cada cabeza de esclavo cuando son cinco los vendidos o menos; pero si son más de cinco, paga tres denarios. Cf. A. D'ORS (1953), *Epigrafía jurídica de la España Romana*, Madrid, Ministerio de Justicia y CSIC, p. 88-89.

19. Cf. M. GARCÍA MORILLO (2005), *Las ventas por subasta en el mundo romano: la esfera privada*, Barcelona, Universitat, p. 166.

20. Cf. M. GARCÍA MORILLO (2005: 165). La reforma fue obra de la época de Nerón, quien dispuso que el impuesto lo pagara el vendedor y no el comprador, como se había hecho siempre, pero la medida fue nefasta, porque hizo subir los precios de venta de los esclavos para compensar gastos.

21. Cf. M. GARCÍA MORILLO (2005: 162).

helenística, de tal manera que se emplea cada una de las lenguas con una finalidad distinta: el latín para la parte propiamente destinada al contrato de compraventa, conforme a la legislación vigente en el mundo romano, que también afectaba a los *peregrini*, y la quitación o el recibo de cobro del impuesto —a modo de nota añadida al final—, conforme a los usos locales, pues sirve para justificar que la mercancía ha cumplido el último trámite o requisito en el acto de la mancipación in situ, en Seleucia de Piería (Siria), y la fecha se fija conforme al calendario de la era seléucida o macedónica, tanto en el año (274)²² como en el mes de Artemisio²³ y con el curioso empleo de la numeración griega, acaso propio de la zona debido a la influencia caldea o semita, que consiste en poner las cantidades al revés $\delta\omicron\varsigma$ y $\delta\kappa$, en lugar de $\sigma\omicron\delta$ y $\kappa\delta$. Sin embargo, a pesar de seguir estos usos y costumbres, no nos atreveríamos a asegurar que el arrendatario del servicio, el recaudador Domicio Germano, fuera griego «de pura cepa»: ahí está el latinismo $\kappa\omicron\upsilon\iota\nu\tau\acute{\alpha}\nu\omicron\varsigma$. En cualquier caso, el bilingüismo era moneda corriente en las zonas orientales del Imperio y este tipo de documentos, del que ya nos hemos ocupado en otra ocasión²⁴, constituye una buena prueba de ello.

6. Los personajes

El despliegue de personajes en este documento es muy significativo: Gayo Fabulio Macro, un *optio* de la flota pretoriana de Miseno, compra un esclavo; se lo vende un soldado de la misma, Quinto Julio Prisco. El garante es Gayo Julio Antíoco y los testigos son Gayo Julio Ticiano, Gayo Arruncio Valente, Gayo Julio Isidoro, Gayo Julio Demetrio y Publio Domicio (nótese el agujero que impide leer el nombre completo de este último). Todos los nombres parecen los de ciudadanos romanos con sus *tria nomina*, pero, si prestamos atención, nada menos que seis de ellos llevan el *praenomen* de Gayo (si es que realmente podemos distinguir bien entre *G* y *C* en la letra empleada), y cinco el *nomen* de Julio, incluso tres de ellos coinciden en llamarse Gayo Julio. Se diferencian sólo por sus *cognomina*. Se trata de nombres que adoptan la fórmula típica romana, de manera uniforme, demasiado tónica, como aquí se comprueba, y que confirman la situación de los extranjeros (*peregrini*) que nutrieron las filas de la marina romana. La mayoría fueron aspirantes a ciudadanos romanos que, en el momento de enrolarse, gracias a la legislación del emperador Adriano, a partir del año 129, se beneficiaron del derecho latino (*ius Latii*) y se cambiaban el nombre a la hora de alistarse. No era extraño, por ejemplo, que her-

22. En Macedonia y Siria, el cómputo del tiempo se regía por diferentes eras locales. La de Seleucia de Piería empezaba a contar a partir del año 109 aC. Cf. V. GRUMEL (1958), *Traité d'Études Byzantines*, I, *La Chronologie*, París, Presses Universitaires de France, p. 216. Es el número que obtenemos restando de 274 el año 166 de la era cristiana (fecha del texto), teniendo en cuenta que hay que añadir una cifra más al resultado, pues, lógicamente, el año de partida también se contabiliza.

23. Es el mes de mayo en el calendario de Seleucia de Piería y Sidón. Son calendarios cuyos meses, por influencia romana, al final se hicieron coincidir con los del calendario juliano, aunque llevan nombres macedonios. Artemisio coincide con mayo (Cf. GRUMEL, 1958, p. 174).

24. A. I. MARTÍN FERREIRA (2007). Cf. la monografía de J. N. ADAMS (2003), *Bilingualism and the Latin Language*, Cambridge (U.K.)- Nueva York, Cambridge University Press.

manos enrolados en un mismo cuerpo se llamaran de forma distinta o que, como presumiblemente sucede en nuestro papiro, los nombres coincidentes no tengan nada que ver en absoluto con parentesco alguno²⁵. Sólo a veces el *cognomen* nos deja entrever el origen étnico del personaje, pero a duras penas: quizá los nombres de Isidoro y Demetrio apunten a zonas helenizadas, pues se sabe que, mientras dálmatas y panonios eran muy numerosos en la flota de Rávena, en la de Miseno la mayoría de sus hombres procedían de las provincias de Asia Menor o eran tracios y egipcios²⁶. Siempre tuvieron una consideración social inferior a la del legionario romano, aunque la marina tenía una organización muy similar a la de una legión: el infante de marina romano nunca se llamó *nauta*, sino *miles*, *gregalis*, *caligatus* o *manipularis*, y su organización era prácticamente la misma que la del ejército en tierra. En la práctica, había muy pocas diferencias entre un legionario y un marino²⁷.

El infante de marina, para identificarse, y más teniendo en cuenta lo que hemos dicho a propósito del nombre, indicaba su rango y tenía que referirse a su centurión o a su barco, que es lo que aquí se hace. Es este un documento también muy interesante para ver el escalafón en este cuerpo del ejército: por él «desfilan» un *optio*, es decir, una especie de suboficial, que es el comprador, el *bucinator principalis* de la trirreme, otro suboficial, que hace de testigo lo mismo que el centurión Julio Isidoro, el soldado de mayor rango en el texto. Por debajo se sitúan los *suboptiones* Arruncio Valente y Julio Ticiano, aspirantes a suboficiales, y tanto el vendedor como el garante son simples soldados; el primero se denomina a sí mismo *miles* y el segundo aparece como *manipularius*.

En cuanto a las embarcaciones, las cinco citadas en el documento están perfectamente identificadas por la epigrafía y formaban parte de las 52 trirremes con las que contaba la flota de Miseno²⁸. Los nombres de los barcos de la armada imperial romana llevaban el nombre tanto en femenino como en masculino y se referían a topónimos y andrónimos. Los nombres de las divinidades eran los preferidos entre estos últimos (*Venus*, *Ceres*, *Isis*, etc.): aquí nos encontramos con la trirreme *Liber Pater*. Tampoco eran infrecuentes los nombres de los ríos: *Danuvius*, *Euphrates*, *Nilus*, *Rhenus* y *Tiberis* eran naves compañeras de la *Tigris*²⁹. Tampoco eran raros

25. Sobre nomenclatura y ciudadanía en el derecho romano, cf. G. ALFÖLDY (1966), «Notes sur la relation entre la droit de cité et la nomenclature dans l'Empire romain», *Latomus* 25.1, p. 35-57.

Otro interesante artículo que ilustra este asunto, centrándose en los infantes de marina de la flota de Rávena, es el de G. SUSINI (1968), «Un catalogo clasiario ravennate», *Studi Romagnoli* 19, p. 291-307.

26. Cf. G. FORNI (1953), *Il reclutamento delle legioni da Augusto a Diocleziano*, Milán-Roma; G. FORNI (1974), «Estrazione etnica e sociale dei soldati delle legioni nei primi tre secoli dell'impero», en *ANRW* II. 1, p. 339-391.

27. Cf. M. REDDÉ (1986), *Mare nostrum*, París-Roma, École Française de Rome, p. 523.

28. Cf. M. REDDÉ (1986), p. 666-667.

29. Aunque cabría la posibilidad, tan atractiva como poética, de que el nombre del barco escondiera resonancias literarias y remitiera al que cita Virgilio, que acaso llevara un tigre como emblema en la popa, como el verso evoca: Aen. VI 166: *Massicus aerata princeps secat aequora Tigri*. Hay que tener en cuenta que, en esta época, la obra del poeta de Mantua ya hacía tiempo que era la lectura por excelencia en el mundo romano. Por otro lado, las flotas de Miseno y Rávena fueron una consecuencia directa de la batalla de Actium y de la política emprendida por Augusto, y puede que las embarcaciones que se fueron incorporando a las mismas recibieran nombres que, por sí

los nombres de animales o los epítetos de los barcos, junto a las alegorías como *Providentia*, *Salus* y *Virtus*, en las que servían los testigos del acto.

Si, más arriba, hemos aludido ya al recaudador, únicamente nos queda por decir algo acerca del único personaje que, lejos de ser sujeto, es el objeto del texto, la *res mancipii*, el esclavo Abba, también llamado «el Afortunado». El primer nombre, a pesar de la terminación de acusativo, no oculta su origen arameo³⁰, pero la procedencia del niño también convierte en probable la hipótesis de que llevara el mismo nombre del monte de Armenia en el que nace el río Éufrates³¹. Como ya hemos dicho, la zona en la que se localiza el trato estaba fuertemente helenizada desde hacía más de cuatro siglos, de ahí que el esclavo enseguida recibiera un nombre griego. En cualquier caso, el nombre del esclavo no tenía importancia alguna, por eso en este tipo de transacciones siempre aparece junto a él la fórmula *sive ea/is quo alio nomine est*³². El esclavo podía llegar a tener tantos nombres como amos hubiera acumulado a lo largo de su vida, pues éstos podían cambiárselo a su gusto. De cara a la venta, es lógico que unos nombres «vendieran» mejor el producto que otros; por eso, de acuerdo con la ley, y para proteger al comprador, el vendedor tenía que indicar si el esclavo estaba sano o enfermo, si tenía algún defecto o si era dado a la fuga y, sobre todo, especificar su lugar de procedencia, pues este dato era el que podía animar o desanimar definitivamente al comprador³³. En este caso, es curioso que se diga simplemente al respecto que el muchacho es *natione transfluminianum*, es decir, oriundo de la zona situada al otro lado del río, suponemos que del Éufrates. Para Thompson, *transfluminianum* significa ‘país situado al este del Éufrates’, que es quizá la traducción latina de una vieja palabra siria³⁴. Abbas sería ‘del país de Abarnahara’³⁵, comprendido entre el Éufrates y el mar, es decir, el norte de Siria, probablemente Mesopotamia³⁶.

mismos, impulsaban esta apertura al imperialismo. En el libro vi de la *Eneida*, cuando desfilan ante el atónito protagonista los personajes del glorioso futuro de Roma, leemos (p. 805 s.): *Augustus, Caesar, divi genus, aurea condet / saecula*, etc. y, en los siguientes catorce versos, aparecen los nombres de cuatro de las trirremes de la flota de Miseno: *Augustus, Hercules, Nilus y Liber*. ¿Pura coincidencia? Pensemos que, actualmente, el buque escuela de la armada italiana, un precioso velero de los años treinta del siglo pasado, se llama *Palinuro*.

30. Significa lo mismo que en latín *pater*.

31. Cf. Plin. *Nat.*, 5, 24.20: *et de Euphrate hoc in loco dixisse aptissimum fuerit. Oritur in praefectura Armeniae Maioris Caranitide, ut prodidere ex iis, qui proxime viderunt, Domitius Corbulo, in monte Aba* (con la variante textual *Aga*, comprensible desde el punto de vista fonético).

32. Así lo leemos, por ejemplo, en las compraventas de este tipo editadas por ARANGIO-RUIZ (1972), donde se multiplican los ejemplos: cf. n° 87: *Maximus [...] puellam nomine Passiam, sive ea quo alio nomine est [...] emit*; n° 88: *Dasius Breucus emit mancipioque accepit puerum Apalaustum, sive is quo alio nomine est, natione Graecum*; n° 89: *Iulianus [...] emit mancipioque accepit mulierem nomine Theudotem, sive ea quo alio nomine est, etc.*

33. Un fragmento de Ulpiano, recogido en el Digesto, dice lo siguiente: *qui mancipia vendunt, nationem cuiusque in venditione pronuntiare debent: plerumque enim natio servi aut provocat aut deterret emptorem, idcirco interest nostra scire nationem; praesumptum etenim est quosdam servos bonos esse, quia natione sunt non infamata, quosdam malos videri, quia ea natione sunt quae magis infamias est* (DIG., 21.1.31.21).

34. Cf. P. PERDRIZET (1898), «Syriaca», *Revue d'Archéologie*, p. 34-49 (esp. p. 46, nota 1).

35. De donde era sátrapa Maceo. Cf. PLUTARCO, *Vida de Alejandro*, 32.

36. En griego, el término significa, literalmente, ‘tierra entre dos ríos’.

En cualquier caso, aunque la zona concreta de origen se nos escape, lo que parece fuera de toda duda es que Abba era botín de guerra, a poco que repasemos los datos históricos: a pesar del triunfalismo de las armas romanas en Oriente durante la época de Trajano³⁷, los romanos perdieron Armenia en el año 162 a manos de los partos. Entonces Marco Aurelio confió la campaña para restablecer las fronteras a su hermano adoptivo Lucio Vero, quien volvió a ocupar la zona en el año 164. Los romanos traspasaron el Éufrates y entraron en territorio parto, avanzaron a lo largo del Tigris hasta Ctesifonte y continuaron su ofensiva hasta Media. Entonces los partos pidieron la paz, en el año 166, lo cual supuso ventajas territoriales para los romanos precisamente al este del Éufrates, en la Alta Mesopotamia. Es lógico que el botín conseguido durante la campaña se vendiera en Seleucia, el «puerto del mercado» por excelencia³⁸.

Acerca del precio, el pequeño esclavo se situaba en el precio estándar, si comparamos otros documentos similares de la misma época, en los que leemos, por ejemplo, que una esclava de seis años cuesta doscientos cinco denarios³⁹, mientras que otros mayores, o con un origen que implica mejor cotización, suben de precio: así, una frigia de doce años cuesta trescientos cincuenta⁴⁰; un esclavo griego puede llegar a costar seiscientos⁴¹; una mujer cretense, cuatrocientos veinte⁴², o una joven cirenaica, hasta seiscientos veinticinco⁴³. Para hacernos una idea del verdadero valor del bien, tenemos que tener en cuenta que la paga anual de un soldado, por término medio, durante la época imperial era de unos trescientos denarios⁴⁴.

Sobre los usos a los que iba destinada esta mercancía, podían ser tan heterogéneos como lo era la propia condición del esclavo: desde sirviente personal hasta empleado doméstico, pasando por todas las posibilidades que aquí no nos compete indagar y que dejamos a la imaginación del lector.

7. La escritura y la lengua

Desde el punto de vista ortográfico, se trata de un documento escrito con bastante corrección, lo cual no sorprende, puesto que se trata de un formulario que, en condiciones similares, seguro que se repetía hasta la saciedad en las numerosísimas acciones de compraventa que tendrían lugar todos los días en puertos y mercados del ámbito romano como el de Seleucia. En este tipo de escritos se utilizaba un latín ya convertido en *lingua franca* y se acudía a cláusulas estereotipadas en las que apenas se podían cometer deslices con la ortografía o confundir algún caso,

37. Los sestercios de la época llevaban el lema *Armenia et Mesopotamia in potestatem populi Romani redactae*.

38. Cf. *Der Kleine Pauly. Lexikon der Antike*, s.v. *Seleukeia 2*.

39. Año 139: ARANGIO-RUIZ (1972), nº 87.

40. Año 151: ARANGIO-RUIZ (1972), nº 133.

41. Año 142: ARANGIO-RUIZ (1972), nº 88.

42. Año 160: ARANGIO-RUIZ (1972), nº 89.

43. Año 151: MARTÍN FERREIRA (2007).

44. Cf. J. M. CARRIÉ (1991), «El soldado», en A. GIARDINA et al. (eds.), *El hombre romano*, trad. esp., Madrid, Alianza, p. 121-160 (esp. p. 149).

como veremos más adelante. No obstante, pueden establecerse diferencias, incluso desde el punto de vista caligráfico, entre la parte redactada por quien actúa como notario, el autor del *syngraphum*, y las siguientes: el *chirographum* y las sucesivas líneas escritas de primera mano por los intervinientes en el acto.

La primera mano del texto apenas presenta tres erratas de tipo ortográfico, reveladoras de ciertas peculiaridades fonéticas, por lo demás muy frecuentes en cualquier texto de nuestras antologías del llamado «latín vulgar»: comete un desliz al confundir las vocales [i] / [e], ya que escribe *tradedisse* en lugar del esperado *tradidisse*, algo normal cuando el rasgo vocálico pertinente pasó a ser el de la apertura tras la desfonologización de la cantidad⁴⁵. El hablante percibía un sonido a medio camino entre *e/i* y, en la escritura, la elección correcta de la letra dependía del grado de memorización de las normas de ortografía o, como en este caso, de los paradigmas verbales. En cuanto a las consonantes, también confunde *-ti-* y *-ci-* al escribir *conditionibus* en lugar de *condicio*, seguro que pensando en hacerlo lo mejor posible, ya que se trata del caso típico de hipercorrección: recordemos que la secuencia *ti* + vocal había dado lugar a un nuevo sonido fricativo sordo medio-palatal (producto de la llamada «asibilación» o «palatalización»), que confluyó con el resultado de [ki] + vocal, lo que hace que documentemos, por ejemplo, casos como *nacione* en lugar de *natione* (*CIL* VI 34635)⁴⁶ y un amplísimo etcétera en el paso del latín tardío a la Edad Media.

En tercer lugar, también descubrimos la notación de *n* en lugar de *m* en *Abban* y *Eutychen*: más allá de la neutralización en la pronunciación de determinadas consonantes en posición final, en este caso también hay que tener en cuenta, simplemente, que en griego el acusativo singular termina en *-v*.

A nivel morfosintáctico el texto sigue la tónica de la corrección, pues repite un estereotipo. Casi nos atrevemos a pensar en que tendría por base un documento plantilla que se copiaría cambiando los nombres. No obstante, queremos señalar que, entre las variantes de la fórmula empleada normalmente para aludir al nombre del esclavo en venta, se escoge la más extendida, con pocas variantes⁴⁷, pero algo falla en la sintaxis: donde esperaríamos *Abbam qui Eutyches sive quo alio nomine vocatur*, nos encontramos con una atracción del relativo al caso del antecedente, que también afecta al segundo nombre de Abba, esto es, *Abban quem Eutychen*.

Asimismo llama la atención que se emplee el sintagma *emit [...]* *de*, en lugar de *emit [...]* *a*. No se trata de una incorrección, puesto que en la lengua latina el uso de la preposición *de*, la forma no marcada frente a la distinción del par *e(x) / a(b)*, con el que competía, estaba lo suficientemente extendido para que fuera normal en este tipo de documentos, teniendo en cuenta que también lo empleaba Cicerón (sobre todo en las cartas), si bien, para hacernos una idea del reparto de los usos, conviene señalar que en Plauto alternaban las dos fórmulas: en Cicerón varía el

45. Cf. V. VÄÄNÄNEN (1982), *Introducción al latín vulgar*, trad. esp., Madrid, Gredos (reimpr. 1968), §§ 54-55.

46. Cf. V. VÄÄNÄNEN (1982), §§ 99-100, y J. HERMAN (1997), *El latín vulgar*, trad. esp., Barcelona, Ariel, p. 53-55.

47. *sive is/ea quo alio nomine est* es la más usual. Por ejemplo, cf. ARANGIO-RUIZ (1972), n° 87, 88 y 89.

uso de las cartas a las obras propiamente literarias, y en los contratos, como el que nos ocupa, asistimos al triunfo definitivo de la preposición *de*⁴⁸.

La segunda mano que interviene en el papiro, aparte de repetirnos la terminación en *-n* del nombre griego del esclavo, nos deja escrito el verbo *vendedi* en lugar del correcto *vendidi*, fruto de la confusión *i/e*, ya señalada a propósito de *tradedisse*, pero el texto, tanto por la extensión de su escritura como por las propias características que tiene, deja poco margen al error, como sucede con la cuarta mano y siguientes, que apenas se limitan a poner su nombre y su identificación, cosa que no ocurre, por el contrario, con la tercera mano del texto: Julio Ticiano, apenas soldado raso —y este dato es importante—, escribe en lugar de Julio Antíoco, compañero con el que comparte rango y que no sabe escribir. Ticiano empieza escribiendo *rogatus pro*, en lugar de *rogatus a/ab*, con lo cual mezcla la idea de ablativo agente dependiente del participio con el complemento *pro* más ablativo, normalmente utilizado para expresar, como aposición o complemento predicativo, la idea de ‘en lugar de’ o ‘como’⁴⁹. Ni qué decir tiene que esta expresión desemboca, por ejemplo, en nuestro complemento agente castellano, en la preposición *por*. Realmente, a juzgar por el resto del documento, suponemos que tendría que haber escrito *signavi et ipse <scripsi> rogatus a C. Iulio*, etc.

A continuación, descubrimos que se confunde con la *h* a la hora de escribir el nombre de su representado: *Antihoco*. Tanto en griego, como en su transcripción al latín, se había perdido hacía tiempo la aspiración de las oclusivas sordas⁵⁰, que, la mayoría de las veces, conservaron ortográficamente la forma *ph*, *th* o *ch* en su paso al latín (por ejemplo, en *philosophia*), más en este caso tratándose de un nombre propio. Pero lo cierto es que, como la *h* en latín hacía tiempo que era muda, escribirla bien suponía que el hablante recordaba, como en español, las reglas de ortografía, algo más difícil de conseguir cuando se trataba de alguien que había aprendido la lengua latina de oídas, como probablemente le ocurriría a nuestro soldado. Por eso se equivoca, cree recordar que en algún lugar el nombre lleva *h* y la pone donde buenamente puede, pero no detrás de la *c*.

En esta misma línea, Ticiano no recuerda si *literas* se escribe con una *t* o con dos y opta por la simplificación, que corresponde seguramente a la pronunciación del momento⁵¹.

En la línea siguiente (24), hipercorrigie y coloca una *-m* final postiza en el sintagma *et fide suam et auctoritate*, con lo cual rompe la distinción entre acusativo y ablativo, y ello para compensar la «caída» de esta consonante en esta posición,

48. Sobre la extensión del uso de *de*, a expensas de *ex/ab* y en detrimento del genitivo posesivo, véase V. VÄÄNÄNEN (1982), § 250. Para los ejemplos, remitimos al *ThLL*, s.v. *emo*.

49. Cf. las expresiones *pro consule*, *pro hoste haberi*, *pro cive gerere*, etc. (V. VÄÄNÄNEN [1982], § 358).

50. Cf. el interesante testimonio de Cic. *Orator* 160: *quín ego ipse, cum scirem ita maiores locutos esse, ut nusquam nisi in vocali aspiratione uterentur, loquebar sic, ut pulcros, Cetegos, triumphos, Cartaginem dicerem; aliquando, idque sero, convicio aurium cum extorta mihi veritas esset, usum loquendi populo concessi, scientiam mihi reservavi. Orcivios tamen et Matones, Otones, Caepiones, sepulcra, coronas, lacrimas dicimus, quia per aurium iudicium licet*.

51. Para la simplificación de consonantes geminadas, remitimos a V. VÄÄNÄNEN (1982), §§ 109-112.

que ya tenía una presencia habitual en las inscripciones pompeyanas⁵², casi un siglo antes.

Después escribe *Abban cuen ed Eutucen [...] ed*, expresión en la que vuelve a repetirse la atracción de relativo señalada —probablemente venía «de oficio»—, pero se completa con la inclusión de nuevos gazapos que nos ayudan a intuir la pronunciación del autor: a los fenómenos señalados de las terminaciones en *-n* del acusativo (frente a la *-m*) y de la *h* (ausente también en la transcripción latina del nombre griego del esclavo), se añade la escritura de «cuen» en lugar de *quem*, lo cual muestra que, probablemente, la notación correcta de la laviobelar latina *qu* [k^w], para nuestro soldado, es equivalente a la de *cu* [ku], lo que la convierte en una grafía difonémica, algo que fue haciéndose habitual entre los hablantes del latín y que permitió que la gutural evolucionara como una consonante sorda intervocálica, como vemos en el ejemplo *aquam* > *agua*. Este fenómeno nos lo ilustran también correcciones como la de la *Appendix Probi* del tipo *vacua non vaqua* (14). En el mismo pasaje, nos sorprende con la utilización de la *u* latina para escribir el nombre del esclavo, que, en griego, se escribía con *v*. Entre los latinos cultivados de la época de Cicerón, esta vocal se pronunciaba como [ü], pero sabemos que, en palabras como *bursa*, acabó siendo el equivalente de una [u], cuando no realizándose con una *i*, lo que daría lugar a la confusión, heredada por nuestra ortografía castellana, entre la *y* (llamada griega) y la *i* (latina), cuestión que también se plantea la *Appendix Probi* en correcciones del tipo *vir non vyr* (120), *virgo non vyrgo* (121), *virga non vyrga* (122) e incluso *myrta non murta* (195).

Respecto a la manera de escribir la conjunción *et* como «ed», nos hace pensar en la situación de neutralización e inestabilidad habitual en la pronunciación de las consonantes finales, sin descartar el hecho de que, en la cadena hablada, se produce el fenómeno conocido en francés como *liaison*, que, en estos casos, daría como resultado la sonorización de las sordas intervocálicas, al igual que sucede en el interior de palabras, como lo sugieren las evoluciones *rota* > *rueda*, *ripa* > *riba*, etc. y ejemplos como el de *CIL* II 462, en el que se lee *imudavit* en lugar de *immutavit*, aun siendo este un fenómeno tardío dentro del llamado «latín vulgar»⁵³.

Remata el fragmento con una ditología sin más relevancia, pues en el texto aparece abreviado *s. s. scriptum est*. Acude a una fórmula (*supra scriptum est*) sin darse cuenta de que no hace falta poner más que *est*, y, por lo tanto, sobra una *s*. El resto de los firmantes apenas escribe nada más que su nombre y su rango, algo que hace más difícil que se filtren errores. Además, el texto comienza a verse francamente mal. No obstante, en la línea 28, Julio Demetrio firma como *bucina-*

52. Herman explica cómo la *-m* tendría una presencia funcional, con cierto soporte fonético, difícil de precisar, y cómo su desaparición, iniciada en el siglo I, se fue completando en los siglos siguientes. Su escritura muchas veces no sería más que un recuerdo ortográfico, que aparecía o no dependiendo de variables extralingüísticas. Cf. J. HERMAN (1998), «La chronologie de la transition: un essai», en J. HERMAN (ed.), *La transizione dal latino alle lingue romanze. Atti della Tavola Rotonda di linguistica storica. Università Ca' Foscari di Venezia, 14-15 giugno 1996*, Tubinga, Niemeyer, p. 5-26 (esp. p. 11).

53. Cf. M. C. DÍAZ Y DÍAZ (1998), «La transición del latín al romance en perspectiva hispana», en J. HERMAN (ed.), *La transizione dal latino alle lingue romanze* (cf. nuestra n. 52), p. 155-172.

tor principalis en lugar de escribir *buccinator principalis*. Estamos ante un caso de pérdida de la geminada en el primer término y ante un típico ejemplo de caída de nasal ante oclusiva (¿tal vez ya fricativa?), en el segundo⁵⁴.

8. Conclusiones

Interpretar estos documentos supone encontrar datos interesantes desde el punto de vista histórico, cultural y también lingüístico. Comenzando por la historia, como ya hizo en su día Seyrig⁵⁵, un papiro, en apariencia intrascendente, permite constatar que, terminada la guerra contra los partos, en mayo del año 166 dC, todavía había, que nosotros sepamos, por lo menos cinco barcos de guerra en la zona (cinco trirremes con unos 220 o 230 hombres cada una) que no pertenecían a la *classis Syriaca*, la flota militar fija creada para este lugar⁵⁶, que era la que habitualmente actuaba en la zona. Es decir, que Seleucia sirvió de puerto de atraque a una división destacada de la base naval de Miseno, en labores de refuerzo, después de haberse terminado la guerra y de que Marco Aurelio y Lucio Vero ostentaran los títulos de *Armeniacus*, *Parthicus* y *Medicus* tras lo que parece ser, a todas luces, una victoria pírrica, esta vez del lado romano.

Si atendemos a los datos que nos acercan a la cultura subyacente, hay que destacar que textos como este muestran el importante papel del ejército romano como motor y transmisor de los usos propios de una economía monetaria que, al amparo de la legislación vigente, tuvo en la escritura su principal herramienta, la tecnología de base, por muy rudimentaria que nos suene hoy en la era de la informática.

Todo ello sin olvidar que, para nosotros, como especialistas en lenguas clásicas, desde el punto de vista lingüístico, el estudio de escritos de estas características nos aporta datos sobre la realidad del bilingüismo en la época imperial. El ejército romano cubrió áreas lingüísticas muy diferentes, desde el occidente latínfono hasta el oriente helenófono, donde el latín se impone como idioma oficial militar en todo lo relacionado con el «papeleo» propio de los campamentos. Los soldados tuvieron, por lo tanto, una función destacada en los intercambios lingüísticos, como vemos en los documentos escritos *utraque lingua*.

Lectura y escritura, como caras de la misma moneda, fueron una herramienta imprescindible para desenvolverse en la vida cotidiana. Con el nacimiento de la documentación, en sentido moderno, se fijaron fórmulas que son el antecedente de los contratos actuales y que llegaron hasta los confines del Imperio. Aunque sólo fuera para defenderse en la vida cotidiana en la *cannaba* y en los campamentos, los soldados romanos aprendieron latín, después de enrolarse en el ejército,

54. Fenómenos muy frecuentes en el llamado «latín vulgar»; cf. V. VÄÄNÄNEN (1982), *Introducción al latín vulgar*, §§ 109 y 119, respectivamente. Hay que pensar que, si bien, en principio *ci-* representa un sonido oclusivo [ki], con el tiempo va a evolucionar hacia una pronunciación fricativa, lo cual favorecerá más aún la pérdida de la *n-*, que tradicionalmente «caía» ante la fricativa *s* y, aunque con menos frecuencia, ante *f*.

55. H. SEYRIG (1939), «Le cimetière des marins à Séleucie de Piérie», *Mélanges syriens offerts à Monsieur R. Dussaud*, París, tomo I, p. 451-459.

56. Cf. REDDÉ (1986: 111 y 236-241).

como en épocas pasadas pero no tan lejanas. Esta circunstancia fue una vía de alfabetización de las clases bajas, desde el punto de vista social y cultural, y de las masas de inmigrantes que se alistaban con la esperanza de obtener un día la *civitas*, el *stipendium* y el *connubium*.

Compartimos con Carré la idea de que la vida militar constituyó, para muchos de sus componentes, «una verdadera escuela lingüística»⁵⁷, pues en el caso de que no lo supieran bien, a los grados, sobre todo, y también a un número determinado de soldados, se les enseñaba un latín corriente, de sintaxis simple y vocabulario elemental, que también pudo ser vehículo de una cultura literaria no despreciable. Pensemos, por ejemplo, en el centurión metido a poeta que dedicó, en unas termas en el norte de África, un largo poema a la diosa Salus⁵⁸. Aunque siempre hubiera analfabetos y niveles diferentes en sus conocimientos lingüísticos, como hemos mostrado aquí, lejos del acuerdo verbal, y por encima de la estampación de un sello, para los soldados, como para el resto de habitantes del Imperio, empezaba a contar, y mucho, la letra escrita, el documento que llevaba consigo el propietario junto con su propiedad, como tuvo que hacer Fabulio Macro, cuya pista se perdió y cuyo documento fue hallado en el desierto de Egipto. Tal vez entonces, si es que algo había leído, más allá de «sus papeles» y escrituras de propiedad, él también tuviera en la mente aquel verso de Virgilio (*Aen.* V 871): *nudus in ignota, Palinure, iacebis arena*.

57. Cf. CARRÉ (1991: 153).

58. Cf. R. REBUFFAT (1987), «Le poème de Q. Avidius Quintianus à la déesse Salus», *Karthago* 21, p. 93-105.